



**DECRETO N° 0517**

**NEUQUÉN, 08 JUL 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4581-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1°) de la Ley nacional N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), en fecha 12 de marzo de 2020, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;

Que mediante el Decreto Provincial N° 366/2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;


Que a través del Decreto Municipal N° 0148/2020, se adhirió al Decreto Provincial N° 366/2020 antes citado;

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230 de fecha 26 de marzo de 2020, en concordancia con el Decreto Provincial N° 366/2020, a la cual se adhirió mediante Ordenanza N° 14018, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, quedando facultados ambos Poderes Ejecutivos a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que mediante Decreto Provincial N° 1081/2020 se prorrogó por 180 días la emergencia sanitaria declarada por la Ley N° 3230 en todo el territorio de la provincia del Neuquén;

Que en el mismo sentido, por Decreto Municipal N° 0624/2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 14018, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que con posterioridad, mediante Decreto Nacional N° 167/2021 se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de

  
D<sup>CA</sup> MARÍA LUCIANA CASAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0517-21

2021;

Que mediante Decreto N° 448/2021 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y mediante Ordenanza N° 14201 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén se adhirió a la prórroga de la emergencia dispuesta en el mencionado Decreto Nacional;

Que corresponde destacar que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes de la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive;

Que las medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria fueron prorrogadas sucesivamente hasta el 09 de julio de 2021 inclusive, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021, N° 168/2021, N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021 y N° 411/2021, disponiéndose distintas medidas de prevención de acuerdo a la evolución de los parámetros epidemiológicos establecidos en atención a la situación sanitaria;

Que a través de las normas provinciales y municipales correspondientes se estableció la adhesión a dichas medidas;


Que en ese marco, se han instrumentado distintos tipos de restricciones en todo el territorio nacional con el fin de evitar la propagación del virus mencionado;

Que mediante dichas restricciones se establecieron limitaciones a la circulación, determinándose la apertura y cierre intermitentes de los comercios considerados no esenciales a lo largo de toda la emergencia sanitaria, como también se implementaron medidas temporarias orientadas a reducir los horarios de aquellas actividades que conllevan mayores riesgos, y a disminuir, en muchos casos, el factor de ocupación de los establecimientos en relación a la situación epidemiológica imperante;

Que tales circunstancias impactaron negativamente sobre la economía de los comercios de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, las restricciones a la circulación, incluyeron limitaciones en relación al turismo y a la actividad escolar, viéndose afectadas las actividades vinculadas, tales como transporte turístico y escolar;

Que frente a ese contexto, inicialmente mediante la Ordenanza N° 14018, ya mencionada, se otorgaron facultades especiales y

  
MARÍA EUGENIA AGUIAR  
Secretaría de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0517-21

excepcionales al Órgano Ejecutivo Municipal con el propósito de brindar soluciones adecuadas y oportunas, en el marco del avance de la situación epidemiológica que afecta a los distintos sectores de la sociedad;

Que al respecto, en su artículo 5°) autorizó oportunamente al Intendente Municipal a establecer modificaciones a los tributos, siempre que no impliquen incrementos, y a disponer beneficios impositivos, a eximir, a condonar deudas y/o a prorrogar su vencimiento, mientras dure la emergencia sanitaria;

Que asimismo, en su artículo 6°), autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de regularización tributaria de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, que contemple todas las deudas de origen tributarias, devengadas hasta el 31 de marzo de 2020;


Que lo dispuesto mediante dicha Ordenanza fue prorrogado por Decreto Municipal N° 0624/2020 y posteriormente por la Ordenanza N° 14201, actualmente vigente;

Que en relación al régimen de regularización tributaria, la citada Ordenanza N° 14201 estableció que el mismo contemple todas las deudas de origen tributarias, devengadas hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que todas las acciones que se han adoptado en el marco de la mencionada emergencia, tienen como principal objetivo la protección de la ciudadanía, en conformidad con los principios de prevención y responsabilidad compartida de acuerdo a la legislación nacional y provincial;

Que resulta público y notorio que el impacto de la pandemia del Covid-19 excedió el aspecto sanitario, provocando efectos nocivos también en el ámbito económico, y en ese marco, se torna necesario continuar tomando determinaciones de alcance municipal, con el propósito de paliar las consecuencias de las medidas restrictivas y su consecuente impacto negativo en la actividad económica y productiva en general, en virtud haberse producido un deterioro en gran parte de la actividad económica local, provincial y nacional;

Que en virtud de lo expuesto y atento las facultades conferidas por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén al Órgano Ejecutivo Municipal, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con la debida conformidad del señor Secretario de Finanzas, propició la eximición del 100% de las cuotas cuyo vencimiento opere en los meses de julio a diciembre del año 2021, del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a aquellos contribuyentes y Pymes que en su Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal Municipal 2021 hubieren declarado en la licencia comercial hasta la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), siempre y cuando tengan presentadas todas las Declaraciones Juradas Anuales Municipales de los períodos no prescriptos, por dicho tributo antes del 31 de mayo de 2021, y hubiesen sido habilitados para llevar a cabo su actividad antes del 01 de

  
Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0517-21

enero de 2021; proponiendo que no puedan acceder a dicho beneficio los contribuyentes encuadrados en las actividades del artículo 68°), Incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que asimismo, propuso se condonen, a aquellos contribuyentes cuya actividad esté relacionada al transporte de turismo, ocasional, escolar y contratado, las cuotas devengadas que mantienen con el Municipio por los períodos marzo/2020 a junio/2021 de los tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios" y "Patente de Rodados" siempre que posean licencia comercial habilitada antes del 01 de enero de 2021, para el ejercicio de esa actividad, que hayan presentado la totalidad de las declaraciones juradas de los períodos no prescriptos antes del 31 de mayo de 2021, del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y que no estén relacionados a la actividad hidrocarburífera;

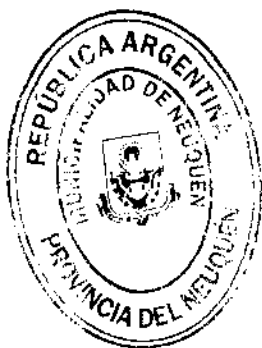
Que en el caso de los vehículos a los cuales se les condone el tributo Patente de Rodados, los mismos deberán encontrarse afectados a alguna de las actividades consignadas en el considerando precedente y haber sido informados en las Declaraciones Juradas correspondientes;

Que además, consideró pertinente eximir de las cuotas de julio a septiembre de 2021 de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a los contribuyentes de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que posean habilitación antes del 01 de enero de 2021 y hubieren declarado para el Ejercicio Fiscal Municipal 2021 en su licencia comercial, una suma mayor a cinco millones (\$ 5.000.000,00), cuya actividad esté relacionada al transporte de turismo, ocasional, escolar y contratado y no esté relacionado a la actividad hidrocarburífera;

Que asimismo, propuso la eximición de las cuotas de julio a septiembre de 2021 del tributo Patente de Rodados a los contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte de turismo, ocasional, escolar y contratado y no esté relacionada a la actividad hidrocarburífera y que posean habilitación de Licencia Comercial con anterioridad al 01 de enero de 2021, debiendo dichos rodados encontrarse afectados a la actividad y haber sido informados en la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal Municipal 2021, independientemente del monto de ingresos declarados en la misma, siendo condición indispensable que la mencionada declaración haya sido presentada antes del 31 de mayo de 2021;

Que además, propuso condonar las cuotas devengadas de los períodos marzo/2020 a junio/2021 del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, para contribuyentes de las actividades de Hoteles (Códigos 5101-5102-5103-5104), Restaurantes (Código 4241 habilitado como actividad principal), Salones de Eventos (Código 4317) y Salones de Fiesta

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0517-21


(Código 5312) siempre que tengan presentadas todas las Declaraciones Juradas Anuales Municipales de los períodos no prescriptos por dicho tributo antes del 31 de mayo de 2021 y se hubieran habilitado antes del 01 de enero de 2021, conforme las sumas correspondientes a ingresos brutos detalladas en cada actividad;

Que no obstante ello, la autoridad de aplicación consideró necesario eximir las cuotas de julio a septiembre de 2021 de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, para contribuyentes de las referidas actividades Hoteles, Restaurantes, Salones de Eventos y Salones de Fiesta, siempre que tengan presentadas las Declaraciones Juradas Anuales de los años 2020 y 2021 por dicho tributo antes del 31 de mayo de 2021 y se hubieran habilitado antes del 01 de enero de 2021, conforme las sumas correspondientes a ingresos brutos detalladas en cada actividad;

Que además, entendió que corresponde condonar las cuotas devengadas del tributo Patente de Rodados de los meses Marzo/2020 a Junio/2021 de los contribuyentes de las actividades de Salones de Eventos y Salones de Fiesta, siempre y cuando sean rodados afectados a la actividad por la cual se los condona y hayan sido informados en las Declaraciones Juradas correspondientes, siendo condición indispensable que las mismas hayan sido presentadas antes del 31 de mayo de 2021, como así también eximir las cuotas de julio a septiembre de 2021 del tributo Patente de Rodados a los contribuyentes mencionados, siempre y cuando sean rodados afectados a la actividad por la cual se los exime y hayan sido informados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, siendo condición indispensable que la misma haya sido presentada antes del 31 de mayo de 2021;

Que asimismo, la autoridad de aplicación consideró que se determine que, en aquellos casos en que los contribuyentes encuadrados en el presente, hayan abonado cuotas de marzo/2020 a junio/2020, dicho importe se acreditará a cuotas impagas, siguiendo el criterio de prevalencia establecido en los artículos 89º) y 98º) del Código Tributario Municipal vigente, y que en caso de no existir deuda anterior, lo abonado se acreditará a cuotas a devengarse con posterioridad a junio de 2021;

Que por último, y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Ordenanza N° 14201, consideró pertinente establecer un régimen de regularización tributaria que alcance a los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario, vencidas al 31 de diciembre de 2020, cuyo plazo máximo de adhesión será el 31 de diciembre del año 2021, tomando a los efectos de su instrumentación, las mismas condiciones generales y particulares establecidas en el Decreto N° 0736/06 y modificatorios, para los planes de financiación, determinándose, mientras dure el plazo mencionado, que los responsables que se encuadren en dicho

  
Dra. MARÍA LUCIANA TOMÁS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0517-21

régimen podrán abonar su deuda fiscal en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas;

Que se expidieron al respecto, la Dirección de Asesoramiento Tributario y la Coordinación Legal y Técnica, manifestando no tener observaciones legales y contables que formular;

Que en el mismo sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 490/2021;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:


**Artículo 1º) EXÍMASE** del pago del cien por ciento (100%) de las cuotas ----- cuyo vencimiento opere en los meses de Julio a Diciembre del año 2021, del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a aquellos contribuyentes y Pymes, que en su Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal Municipal del 2021 hubieren declarado en la licencia comercial hasta la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), siempre y cuando tengan presentadas todas las Declaraciones Juradas Anuales Municipales de los períodos no prescriptos por dicho tributo antes del 31 de mayo de 2021 y hubiesen sido habilitados antes del 01 de enero de 2021, no pudiendo acceder a este beneficio los contribuyentes encuadrados en las actividades del artículo 68º), Incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ordenanza Tarifaria vigente.

**Artículo 2º) CONDÓNANSE** las cuotas devengadas por los períodos ----- marzo/2020 a junio/2021 de los tributos "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios" y "Patente de Rodados", adeudadas por aquellos contribuyentes cuya actividad esté relacionada al transporte de turismo, ocasional, escolar y contratado, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que posean licencia comercial habilitada antes del 01/01/21, para el ejercicio de la actividad mencionada en el presente artículo;
- b) Que hayan presentado la totalidad de las declaraciones juradas de los períodos no prescriptos antes del 31/05/21, del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.
- c) Que no estén relacionados a la actividad hidrocarburífera.

Quedarán alcanzados por la presente condonación del tributo Patente de Rodados, aquellos vehículos afectados a la actividad e informados en las Declaraciones Juradas correspondientes.

**Artículo 3º) EXÍMANSE** de las cuotas a devengarse durante el periodo ----- comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2021, correspondientes al tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0517-21

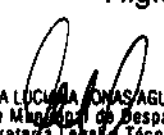
Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a los contribuyentes de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que posean habilitación antes del 01 de enero de 2021 y hubieren declarado para el Ejercicio Fiscal Municipal 2021 en su licencia comercial una suma mayor a pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), cuya actividad esté relacionada al transporte de turismo, ocasional, escolar y contratado y no esté relacionado a la actividad hidrocarburífera.

**Artículo 4º) EXÍMANSE** de las cuotas a devengarse durante el periodo ----- comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2021, correspondientes al tributo Patente de Rodados, a los contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte de turismo, ocasional, escolar y contratado y no esté relacionada a la actividad hidrocarburífera y que posean habilitación de Licencia Comercial con anterioridad al 01 de enero de 2021. Dichos rodados deberán encontrarse afectados a la actividad y haber sido informados en la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal Municipal 2021, independientemente del monto de ingresos declarados en la misma, siendo condición indispensable que la mencionada declaración haya sido presentada antes del 31 de mayo de 2021.

**Artículo 5º) CONDÓNANSE** las cuotas devengadas correspondientes al ----- periodo comprendido entre los meses de marzo/2020 a junio/2021 del tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, de aquellos contribuyentes de las actividades de Hoteles (Códigos 5101-5102-5103-5104), Restaurantes (Código 4241 habilitado como actividad principal), Salones de Eventos (Código 4317) y Salones de Fiesta (Código 5312), siempre que tengan presentadas todas las Declaraciones Juradas Anuales Municipales de los períodos no prescriptos, correspondientes a dicho tributo, antes del 31 de mayo de 2021 y que se hubieran habilitado antes del 01 de enero de 2021, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan para cada actividad:

- a) Hoteles (Códigos 5101-5102-5103-5104) hasta pesos Treinta millones (\$ 30.000.000,00) de ingresos brutos manifestados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.
- b) Restaurantes (Código 4241 habilitado como actividad principal) hasta pesos Diez millones (\$ 10.000.000,00) de ingresos brutos manifestados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.
- c) Salones de Eventos (Código 4317) y Salones de Fiesta (Código 5312), independientemente del monto de los ingresos brutos manifestados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.

**Artículo 6º) EXÍMANSE** de las cuotas a devengarse durante el periodo ----- comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2021, correspondientes al tributo Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, a los

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Local Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0517-21

contribuyentes de las actividades Hoteles (Código 5101-5102-5103-5104), Restaurantes (Código 4241 actividad principal), Salones de Eventos (Código 4317) y Salones de Fiesta (Código 5312), siempre que tengan presentada las Declaraciones Juradas Anuales correspondientes a los años 2020 y 2021 por dicho tributo antes del 31 de mayo de 2021 y que se hubieran habilitado antes del 01 de enero de 2021, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan para cada actividad:

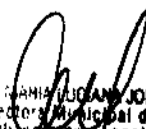
- a) Hoteles (Códigos 5101-5102-5103-5104) hasta la suma de pesos Treinta millones (\$30.000.000,00) de ingresos brutos manifestados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.
- b) Restaurantes (Código 4241 habilitado como actividad principal) hasta la suma de pesos Diez millones (\$ 10.000.000,00) de ingresos brutos manifestados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.
- c) Salones de Eventos (Código 4317) y Salones de Fiesta (Código 5312), independientemente del monto de los ingresos brutos manifestados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021 en dicha licencia.

**Artículo 7º) CONDÓNANSE** las cuotas devengadas correspondientes al ----- tributo Patente de Rodados, relativas al periodo comprendido entre los meses marzo/2020 a junio/2021, de los contribuyentes alcanzados en el artículo 6º), inciso c), del presente decreto, siempre y cuando sean rodados afectados a la actividad por la cual se los condona y hayan sido informados en las Declaraciones Juradas correspondientes, siendo condición indispensable que las mismas hayan sido presentadas antes del 31 de mayo de 2021.

**Artículo 8º) EXÍMANSE** de las cuotas a devengarse, correspondientes al ----- tributo Patente de Rodados, relativas al periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2021, a los contribuyentes alcanzados en el artículo 6º), inciso c), del presente decreto, siempre y cuando sean rodados afectados a la actividad por la cual se los exime y hayan sido informados en la Declaración Jurada Municipal del Ejercicio Fiscal 2021, siendo condición indispensable que la misma haya sido presentada antes del 31 de mayo de 2021.

**Artículo 9º)** En aquellos casos en que los contribuyentes encuadrados en la ----- presente norma hayan abonado cuotas de marzo/2020 a junio/2021, dicho importe se acreditará a cuotas impagas siguiendo el criterio de prevalencia establecido en los artículos 89º) y 98º) del Código Tributario Municipal vigente. En caso de no existir deuda anterior, se acreditará a cuotas a devengarse con posterioridad al mes de junio de 2021.

**Artículo 10º) ESTABLÉZCASE** un régimen de regularización tributaria que ----- alcanzará a los contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario, vencidas al 31 de diciembre de 2020, cuyo plazo máximo de adhesión será el día 31 de diciembre del año 2021. A los efectos de su instrumentación se considerarán las mismas condiciones generales y particulares establecidas en el Decreto N° 0736/06 y modificatorios para los

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0517-21


planes de financiación, determinándose, mientras dure el plazo mencionado, que los responsables que se encuadren en dicho régimen podrán abonar su deuda fiscal en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas.

**Artículo 11º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

**Artículo 12º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

